



PROCESO	Ejecutivo –Hipotecario-
RADICACIÓN	110013103019 2013 00051 00

Una vez revisado el proceso, se advierte que no se ha dado cumplimiento a la carga impuesta en el auto anterior.

Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero (1) del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que cumplan con la carga procesal anteriormente advertida y que les corresponde gestionar, en un término no mayor a 30 días a fin de poder continuar con el trámite pertinente, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado, **terminando la actuación por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>24/11/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 211</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	